



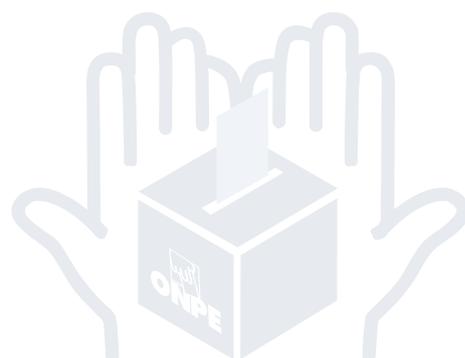
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CHIPAO

Elecciones Municipales Complementarias

29 DE MARZO DE 2020



GUÍA
INFORMATIVA





SALIDA



CHIPAO Elecciones Municipales Complementarias

29 DE MARZO DE 2020



Guía Informativa. Elecciones Municipales Complementarias 2020. Lima. ONPE, 2020. 32 p.
PERU/ELECCIONES MUNICIPALES/ JORNADA ELECTORAL /ACTORES ELECTORALES

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.° 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE)
Jr. Washington N.° 1894, Lima - Lima, Perú

Lima, Perú.

Marzo, 2020

	Presentación	
1	El Sistema Electoral	7
	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	7
	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	7
	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	7
2	Elecciones Municipales Complementarias 2020	8
	Cuestiones generales	8
	Ficha técnica y datos	8
3	La labor de la ONPE	9
	La Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)	9
	Línea de tiempo	10
	Las mesas de sufragio y los locales de votación	12
	Material electoral	14
	Capacitación	15
	Centro de cómputo	15
	Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	16
	Cédula de sufragio	16
4	Los actores electorales	18
	Electores	18
	Miembros de mesa	22
	Personeros	23
	Fuerzas Armadas y Policía Nacional	24
	Coordinadores de la ONPE	24
	Fiscalizador del Jurado Electoral Especial	25
	Representante de la Defensoría del Pueblo	25
	Representante del Ministerio Público	25
	Observadores Electorales	25
	Medios de comunicación	25
5	Facilidades para personas con discapacidad.	26
6	Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	27
7	Multas electorales	28
8	Marco Normativo	29

Presentación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales se encarga de realizar las Elecciones Municipales Complementarias de Chipao el próximo 29 de marzo a realizarse en el distrito de Chipao , provincia de Lucanas, región Ayacucho.. En estos comicios se han convocado a 1,914 electores quienes retornarán a las urnas para elegir a sus autoridades.

El 7 de julio de 2019 se llevaron a cabo las Elecciones Municipales Complementarias convocadas mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-PCM en 12 distritos electorales, entre ellos, en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho.

A través de la Resolución N° 0123-2019-JNE, se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019, y se proclaman los resultados; en el caso del distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, se declara la nulidad de oficio de las elecciones debido a que el ausentismo de los electores fue mayor al 50% de los electores hábiles de dicha circunscripción; conforme al artículo 36 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República convocó para el domingo 29 de marzo de 2020, a las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho.

Con estas elecciones, la ONPE sumará 87 los procesos electorales ejecutados desde su creación, el 12 de noviembre de 1995. Cada proceso electoral ha significado una exhaustiva labor y un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada, todas se caracterizaron por la transparencia y eficiencia.

En esta oportunidad, ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características de las Elecciones Municipales Complementarias 2020.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo con los cuales se trabajan, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los especialistas en su labor informativa.

1 | Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por función asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en las urnas por votación directa y secreta.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- Es un organismo autónomo que goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.



Jurado Nacional de Electores

- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo. El Pleno es la máxima autoridad y está compuesto por cinco miembros.
- Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son susceptibles de revisión.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE.
- Mantiene actualizado el registro de Identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite la identidad de las personas Documento Nacional de Identidad (DNI). Registra la información del ciudadano, nacimientos, matrimonios, defunciones, etc.



2 Elecciones Municipales Complementarias 2020

2.1 Cuestiones generales

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República convocó para el domingo 29 de marzo de 2020, a las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Según el artículo 118 inciso 5 de la Constitución Política del Perú corresponde al mandatario peruano convocar a elecciones para alcaldes y regidores, y demás funcionarios. Estos comicios se realizan en un distrito y dos centros poblados.

2.2 Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL COMPLEMENTARIA CHIPAO 2020 - V04

(Actualizada al 06 de enero de 2020)

Item	Descripción	Elección Municipal Complementaria 2020
1	Proceso	
2	Ámbito	1 distrito (Chipao, Lucanas, Ayacucho)
3	Periodicidad	Variable
4	Fecha de elección	Domingo, 29 de marzo de 2020
5	ODPE	ODPE LUCANAS
6	Tipo de Tecnología	SEA
7	Electores Hábiles (a/)	1,914
8	Mesas de Sufragio (b/)	8
9	Locales de Votación (b/)	3
10	Distritos	1

Nota: Se considera un máximo de 300 electores por mesa de sufragio.
 a/ Con base en el padrón aprobado mediante resolución 250-2019-JNE (28NOV2019).
 b/ Producto de la Conformación de Mesas de Sufragio.
 SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

Detalle de Centros Poblados		
11	Electores Hábiles	317
	Mesas de Sufragio	2
	Locales de Votación	2

Fuente: ONPE-GPP

Centros poblados

Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado con un nombre y habitado por varias familias que se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Las viviendas pueden formar manzanas, calles, plaza como sucede en los pueblos y ciudades; también pueden estar semi dispersos como los caseríos, anexos o hallarse totalmente dispersos como las casas de los agricultores de las zonas rurales.



3 | Labor de la ONPE

3.1. Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)

La ONPE cuenta para este proceso con una Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) instalada para organizar el proceso electoral. Su número y ubicación depende del Jurado Electoral Especial (JEE) creado por el JNE.

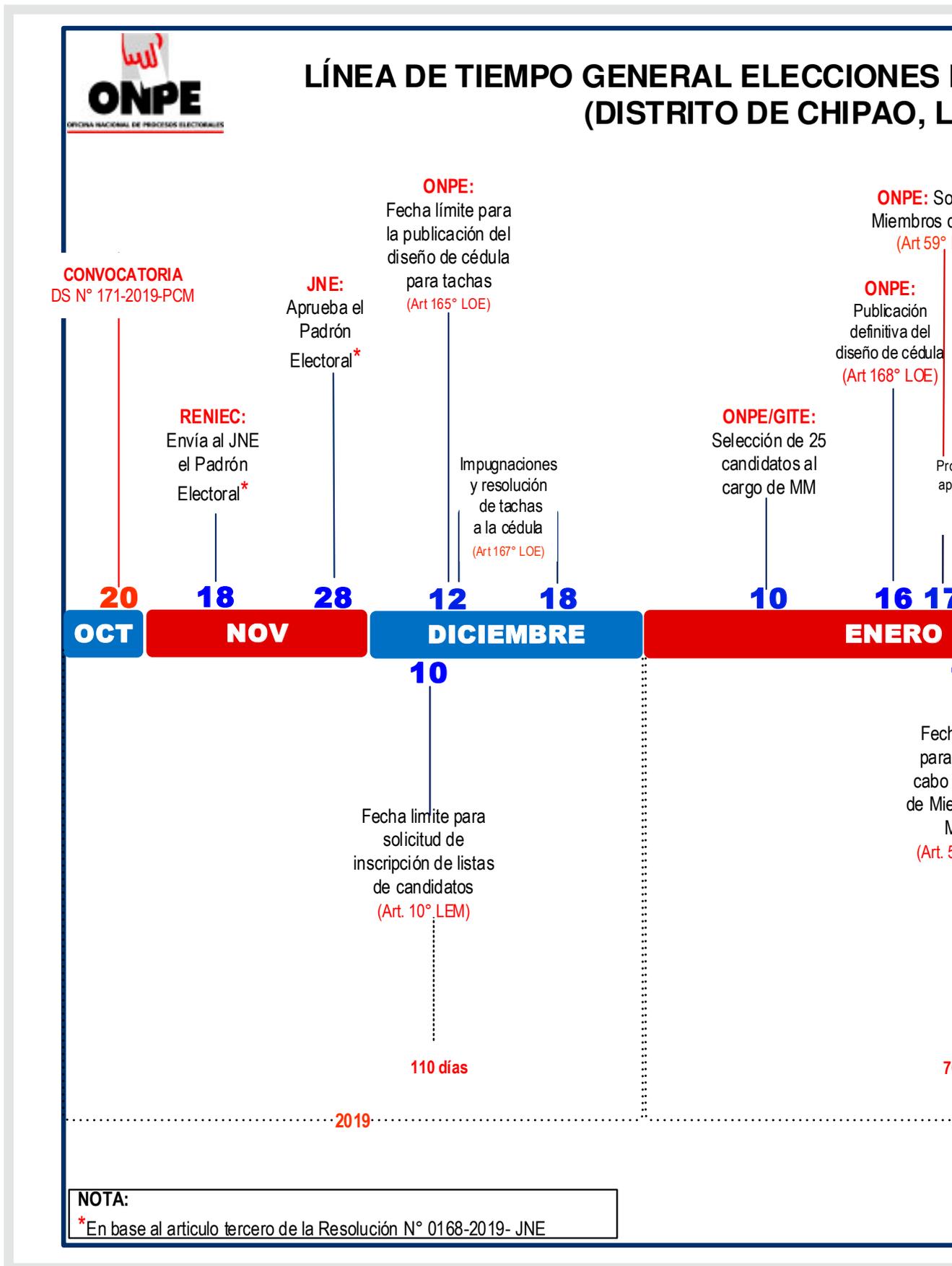
Es de carácter temporal y se conforma para cada proceso electoral. Tiene a su cargo la circunscripción electoral y tiene como funciones:

- Dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.
- Realizar el sorteo de los miembros de mesa, la entrega de credenciales y capacitación a los actores electorales. Determinan la ubicación de los locales y mesas de sufragio, así como su acondicionamiento.
- Realizar el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación.
- Ejecutar disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.
- Entregar el material necesario para las actividades en la mesa de sufragio.
- Brindar información de los resultados del proceso de su circunscripción.
- Realizar el simulacro oficial el domingo anterior a la jornada electoral.

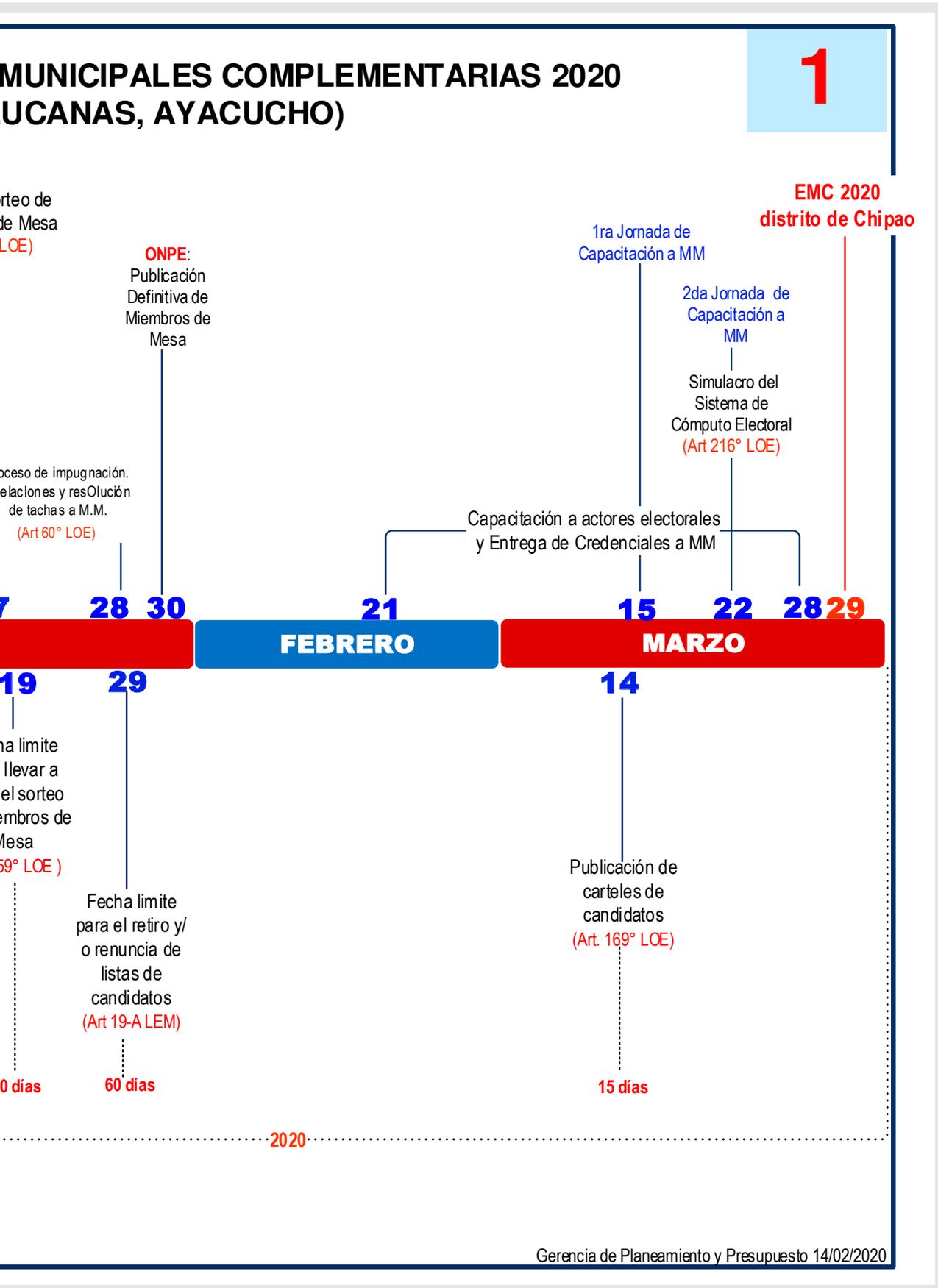
Mediante Resolución Jefatural N° 000002-2020-JN/ONPE, del 7 de enero de 2020, el Jefe Nacional de la ONPE aprobó la conformación de una (1) ODPE Lucanas, con sede en Puquio, región Ayacucho provincia de Lucanas, distrito de Chipao.

3.2. Línea de Tiempo

La línea de tiempo forma parte del Plan Operativo Electoral (POE) y establece el conjunto de actividades principales del proceso y fin de las tareas electorales.



proceso electoral, en este caso de las Elecciones Municipales Complementarias 2020. En ella se visualiza gráficamente el inicio





3.3. Las mesas de sufragio y los locales de votación

Mesas de sufragio.

Tienen la función de recibir los votos emitidos por los electores en los procesos electorales o consultas populares. La máxima autoridad de las mesas de sufragio son los miembros de mesa integrado por tres titulares (un presidente, un secretario y tercer miembro). Ellos realizan la instalación y escrutinio en cada mesa de sufragio.

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio y en esta elección se considera un máximo de 300 electores por mesa.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Las mesas tienen un número que los identifica y la lista de electores se hace sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

En las Elecciones Municipales Complementarias 2020 se implementarán un total de 8 mesas de sufragio.

Locales de votación

En esta ocasión, las mesa de sufragio se instalarán en las instituciones educativas.

De acuerdo a la adecuada infraestructura que ofrezcan estas instituciones y al flujo de personas que puedan soportar, se determina el número de mesas de sufragio en un local. Las sedes deben ofrecer los servicios de luz y agua.

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 06 de enero de 2020

N.º	ODPE	SEDE	DISTRITOS	LOCALES	MESAS	ELECTORES
1	LUCANAS	PUQUIO	1	3	8	1,914
TOTAL					8	1,914

Fuente: ONPE-GPP

DETALLE POR LOCAL DE VOTACIÓN

Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación

Información actualizada al 06 de enero de 2020

N.º	NOMBRE DE ODPE	SEDE DE ODPE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL	MESAS	ELECTORES	CCPP	TIPO TECNOLOGÍA
1	LUCANAS	PUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	IE. 24117	JR.28 DE JULIO SN	1	79	VILLA CCECCA	SEA
2	LUCANAS	PUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	IE. ARTESANAL SECUNDARIA	CCPP YANAMA	1	238	YANAMA	SEA
3	LUCANAS	PUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	IE. VENTURA CCALAMAQUI	AV. CUBA S/N	6	1,597		SEA
TOTAL								8	1,914		

Fuente: ONPE-GPP



3.4. Material electoral

La ONPE es el organismo responsable del diseño y elaboración del material electoral, el cual comprende el material electoral crítico, de sufragio y de reserva.

a. Material crítico.- Se le llama así al conjunto de documentos que por su identificación particular sólo puede ser usada determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral y cuyo almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad.

Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de candidatos y la cartilla-sobre de hologramas.

b. Material de sufragio.- Que se utiliza el día de las elecciones para la instalación de la mesa de sufragio, la

votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas y cajas para restos electorales.

c. Material de reserva.- Es el que se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio durante los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.



3.5. Capacitación

La capacitación se realiza a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. A través de la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de las elecciones municipales complementarias.

Para este fin, se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios, se realizarán talleres y dos jornadas masivas de capacitación dirigido a los miembros de mesa, capacitaciones personalizadas y reuniones a miembros de mesa y electores, el material de capacitación se puede descargar desde la página web de la ONPE (www.onpe.gob.pe).



3.6. Centro de cómputo

Es el área donde se procesa los documentos electorales de las mesas de sufragio, para el cómputo de resultados se cuenta con un software diseñado por la ONPE. En los comicios del 29 de marzo se implementará 01 centro de cómputo.

Los resultados electorales se centralizan en la sede de la ONPE en Lima, a donde llegan los datos que se transmiten desde los centros de cómputo de forma periódica, mediante red privada, a la que acceden sólo los equipos informáticos de la entidad electoral, así como los datos que se transmiten desde los locales de votación para el caso de las mesas de sufragio que utilicen soluciones tecnológicas.



3.7. Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Solución tecnológica desarrollada por la ONPE, que además de transmitir los resultados electorales de la mesa de sufragio desde el local de votación, permite realizar la impresión de las actas de escrutinio y el cartel de resultados por parte de los miembros de mesa, lo que contribuye a minimizar el índice de actas observadas por error material, facilitando el trabajo de los miembros de mesa.



3.8. Cédula de sufragio

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) publicó el 17 de enero del 2020 los diseños definitivos de la cédula de sufragio que se utilizará en las Elecciones Municipales Complementarias 2020 el próximo 29 de marzo del 2020, las que contarán con todas las medidas de seguridad que evitarán cualquier adulteración.

En el anverso de la cédula se encuentra la indicación para la firma obligatoria del presidente de mesa y la rúbrica opcional de los personeros que se encuentren presentes en la instalación de la mesa de sufragio.

En el reverso de la cédula, aparece el nombre del proceso electoral y la instrucción al elector con la finalidad de que marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo de su preferencia.

El modelo de la cédula para elegir autoridades distritales es el siguiente:

Anverso

Reverso

Las cédulas fueron aprobadas a través de la Resolución Jefatural N° 000013-2020-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de enero del 2020. Tras la publicación, estas cédulas no fueron impugnadas por parte de los actores electorales.

Esta resolución jefatural de la ONPE fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.



4 | Actores electorales

Los actores electorales son:

- Electores
- Miembros de mesa
- Personeros
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Representantes de la ONPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Jurado Electoral Especial (JEE)
- Representantes del Ministerio Público
- Representantes de la Defensoría del Pueblo
- Observadores Electorales
- Medios de comunicación

4.1 Electores

- Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y que poseen el Documento de Identidad (DNI).
- Los electores pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional también ejercerán su derecho al sufragio.
- El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.
- El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente

Derechos:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio.
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.
- Denunciar alguna irregularidad durante el proceso electora.

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral.
- Perturbar el orden.
- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrio o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.



Se puede ingresar al local de votación para votar desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. (hora en que se cierra la puerta del local).



Electores con capacidades diferentes

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringada pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en

el primer piso (cerca de la puerta del local de votación), denominados módulos temporales de votación, donde se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.



Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral.

El padrón electoral no puede variar, un familiar debe solicitar al Reniec que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello, debe presentar la respectiva partida de defunción.

Casos especiales

Si el nombre de un elector no aparece en la Lista de Electores

No puede votar. Se recomienda luego acercarse a las oficinas de Reniec.



Afiche informativo para el elector

ONPE
Organismo Nacional de Procesos Electorales

CHIPAO
Elecciones Municipales Complementarias
29 DE MARZO DE 2020

ES TU DEBER IR A VOTAR

Para elegir a las autoridades municipales del distrito y dar ejemplo de civismo y vocación por la democracia.

¿Cómo votar en la cédula de sufragio?

- En la cédula se podrá votar marcando con un aspa o una cruz el símbolo de una organización política.
- El voto también será válido si el aspa o la cruz sale del recuadro, siempre que el cruce de sus líneas esté dentro del recuadro.
- No será válido marcar con un signo diferente al aspa o a la cruz.
- Si no se marca el voto, será considerado voto en blanco.

Están obligadas a votar quienes figuran en el padrón electoral aprobado y que incluye a quienes cumplen 18 años hasta el 29 de marzo de 2020.

Quienes tienen 70 años o más no están obligados a votar.

Recuerda: si no acudes a votar, tendrás que pagar una multa de S/21,30.

Pasos de la votación

1. Presentar tu DNI a quien preside la mesa.
2. Marcar tu cédula electoral y llenarla en un sobre cerrado al final.
3. Agregar a la urna el sobre con el voto.
4. Depositar la cédula sellada en el Activo.
5. Poner a votación la urna con la lista de candidatos.
6. Ver que tu DNI y cédula sean el mismo que el que está en el Activo.

www.onpe.gob.pe

Cartilla de capacitación para el elector

ONPE
Organismo Nacional de Procesos Electorales

CHIPAO
Elecciones Municipales Complementarias
29 DE MARZO DE 2020

tu voto es importante

todos somos ChiPao

CARTILLA PARA EL ELECTOR



4.2 Miembros de mesa

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para las Elecciones Municipales Complementarias 2020 se realizó en la ODPE Lucanas. Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción o que no hayan desempeñado el cargo de miembro de mesa anteriormente.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo

las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación.

Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación
- Conducir el sufragio
- Realizar el escrutinio
- Llenar y entregar las actas electorales

Derechos:

- Ser autónomos y no permitir que otras personas decidan por ellos.
- Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, en su mesa de sufragio.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

Deberes:

- Recoger su credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- Asistir a las actividades de capacitación y a las jornadas de los domingos 15 y 22 de marzo, o de lunes a domingo en la oficina distrital de la ONPE.
- Asistir el domingo 29 de marzo a las 7:30 a.m. a su local de votación
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.

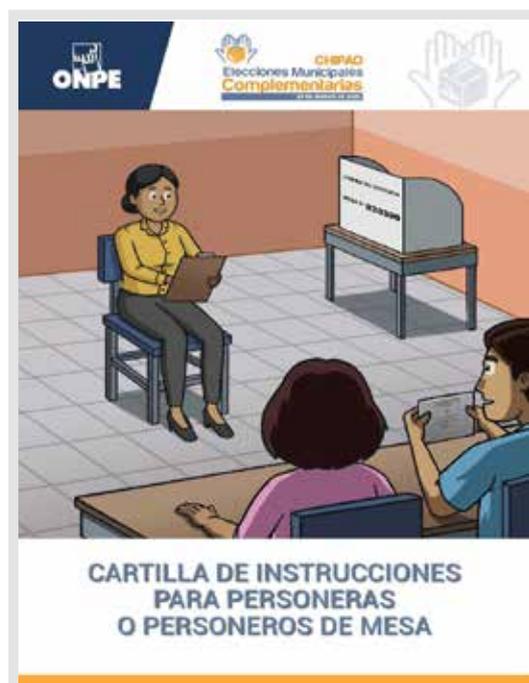
4.3 Personeros

Son los ciudadanos representantes de las organizaciones políticas (partidos políticos, alianzas electorales o demás organizaciones políticas) que participen en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde su partido presenta candidatos.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

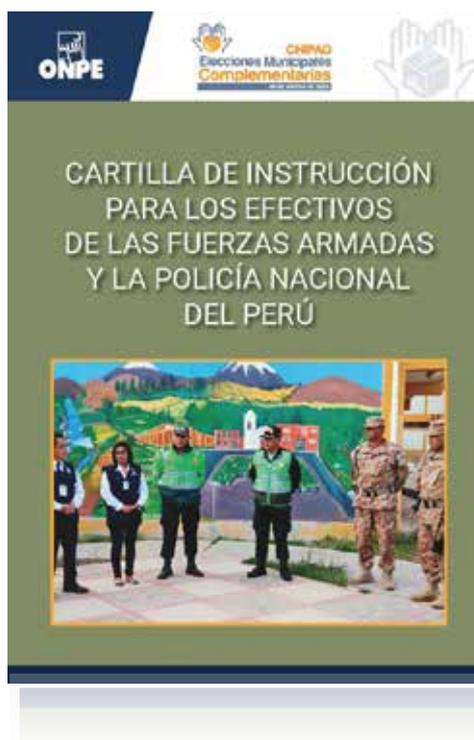
Tienen el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.

El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.



4.4. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios
- Custodian el material, los documentos y los equipos informáticos del SEA a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.



4.5. Coordinadores de la ONPE

Coordinador distrital

Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador centro poblado

Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.

Coordinador del local de votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores técnicos de mesa en el local de votación.

Coordinador técnico de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación.
- Es responsable de la entrega y manejo del material electoral.
- Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.



4.6. Fiscalizador del Jurado Electoral Especial - JEE

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación y está presente en cada local de votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).

4.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, Reniec y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

4.8. Representante del Ministerio Público

- Fiscaliza los delitos comunes y delitos electorales.

4.9. Observadores Electorales

- Representan a la sociedad civil.
- Vigilan el normal desarrollo del proceso electoral y al mismo tiempo, presencian y velan por su transparencia
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.

4.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o a tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.



5 | Facilidades para las personas con discapacidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de Mesa de Sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Mediante Resolución Jefatural N° 176-2013-J/ONPE, se dispuso que las personas con discapacidad que resultasen designados como miembros de mesa de sufragio titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia, no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa. Esto quiere decir, que no pagarán la multa por no asumir como miembros de mesa.

En los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las

dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de Mesa de Sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Para hacer ejercicio de esta prerrogativa, la persona con discapacidad debe presentar ante la ONPE una excusa al cargo de miembro de mesa, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE).

En estas elecciones se han considerado tres mesas de sufragio especiales, una ubicada en la capital del distrito y dos en los centros poblados.



6 Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, por ello solo se considera una excusa o justificación, de acuerdo a la LOE, en los siguientes casos:

Causales para presentar excusa:

Artículo 57.- No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.
- b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.
- c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
- d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
- e) Las autoridades políticas.
- f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
- g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
- h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
- i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.
- j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.
- l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados en el presente artículo quedan obligados a entregar la relación de aquellos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.

Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurrido en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta 5 días después de la publicación del nombre de los miembros de mesa titulares y suplentes de las mesas de sufragio, por parte de la ONPE.

Casos para solicitar JUSTIFICACIÓN

La única causal para presentar justificación es que el miembro de mesa padezca de una enfermedad debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud.

A falta del certificado médico expedido por el centro de salud, puede ser uno emitido por el médico de la localidad.

El certificado debe ser presentado ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales antes de los 5 días previos a la fecha de la elección y, excepcionalmente, al día siguiente ante el Jurado Electoral Especial.

7 | Multa electoral

De acuerdo a la Constitución, el voto es obligatorio, así que ante el incumplimiento se ha previsto la aplicación de una multa, la cual conforme a la Ley N° 28859, esta es diferenciada. Su cálculo se hace en base al valor de la UIT, que para el año 2020 ha ascendido a S/. 4,300.00.

Por no asistir a sufragar

Los electores de Chipao que no acudan a votar tendrán una multa de S/. 21.50 soles debido a que está considerado como distrito **Pobre extremo**, según la clasificación socioeconómica emitido por el JNE a través de la Resolución N.° 0089-2017-JNE.

Por no cumplir la función de miembro de mesa

Los miembros de mesa que no asistan a cumplir con su deber desde el momento de la instalación tendrán una multa de S/. 215. soles que equivale al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).



En el caso de que no cumplen con su rol de miembros mesa y además no voten, la multa será de S/. 236.50 soles.

Marco Normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Ley N° 28480, Ley de Reforma de los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico.
- Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, que convoca para el domingo 29 de marzo de 2020, a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Jefatural N° 246-2019-J/ONPE, que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE.
- Resolución Jefatural N° 108-2019-JN/ONPE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional para el período 2018-2022 de la ONPE.
- Resolución Jefatural N° 224-2019-JN/ONPE, que designa a los representantes de la ONPE ante el Comité de Coordinación Electoral para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Resolución Jefatural N° 223-2019-JN/ONPE, que conforma el Comité de Gerencia para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Resolución Jefatural N° 273-2019-JN/ONPE, que aprueba la desagregación de los recursos al presupuesto del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2019, autorizados por el Decreto Supremo N° 372-2019-EF.
- Resolución Jefatural N° 0013-2020-JN/ONPE, que aprueba el modelo definitivo de cédula de sufragio para las EMC Chipao 2020.
- Resolución Jefatural N° 0011-2020-JN/ONPE, encargan a la ODPE de Lucanas de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Resolución Jefatural N° 0002-2020-JNE/ONPE, aprueban la conformación de una (1) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Resolución N° 0168-2019-JNE, Fijan fecha de cierre del padrón electoral, aprueban el cronograma electoral y establecen competencia del Jurado Electoral Especial de Huamanga para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020.
- Resolución N° 0250-2019-JNE, Aprueban el uso del padrón electoral definitivo elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil, para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020.
- Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad: Manual de Calidad, directivas, procedimientos, instructivos y formatos vinculados a procesos electorales.



PROCESO RESTORATIVO

ONPE

ONPE

Proceso de la Justicia Restaurativa

Objetivo: Aliviar el dolor y promover la reconciliación

Beneficios de la Justicia Restaurativa

Proceso de la Justicia Restaurativa

Objetivo: Aliviar el dolor y promover la reconciliación

Beneficios de la Justicia Restaurativa

Proceso de la Justicia Restaurativa

Objetivo: Aliviar el dolor y promover la reconciliación

Beneficios de la Justicia Restaurativa





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Síguenos en nuestras redes sociales



www.onpe.gob.pe